

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Aljarafe para proceder a la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Umbrete.

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas actuaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario de servicios o prestaciones accesorias que redunden en una mayor comodidad o confort. Dichos servicios hallan correlación oportuna en el artículo 38.2 de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que establece en su Capítulo III que los municipios podrán colaborar, en los términos que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

En este sentido el Distrito de Atención Primaria Aljarafe solicita una delegación de competencias para, con el propósito de instrumentar una acción conducente a la mejora en la atención sanitaria de los ciudadanos en los aspectos mencionados, tramitar el correspondiente convenio singular de colaboración de la cesión de uso gratuito de un local destinado a la prestación de servicios sanitarios, y para su conservación y mantenimiento en el municipio de Umbrete (Sevilla).

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de creación del Servicio Andaluz de Salud, en relación con los artículos 42 de la Ley de Salud de Andalucía y el artículo 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Delegar en la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Aljarafe, de la provincia de Sevilla, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla) de cesión gratuita del uso de un inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Esta Resolución producirá efectos al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria «Guadalquivir» para proceder a la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover

todos los aspectos relativos a la mejora de dichas actuaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario, de servicios o prestaciones accesorias que redunden en una mayor comodidad o confort. Dichos servicios hallan correlación oportuna en el artículo 38.2 de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que establece en su Capítulo III que los municipios podrán colaborar, en los términos que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

En este sentido el Distrito de Atención Primaria Guadalquivir solicita una delegación de competencias para, con el propósito de instrumentar una acción conducente a la mejora en la atención sanitaria de los ciudadanos en los aspectos mencionados, tramitar el correspondiente convenio singular de colaboración de la cesión de uso gratuito de un local destinado a la prestación de servicios sanitarios, y para su conservación y mantenimiento en el municipio de Villafranca de Córdoba.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de creación del Servicio Andaluz de Salud, en relación con los artículos 42 de la Ley de Salud de Andalucía y el artículo 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Delegar en la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria «Guadalquivir», de la provincia de Córdoba, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba de cesión gratuita del uso de un inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Esta Resolución producirá efectos al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Aljarafe para proceder a la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas actuaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario, de servicios o prestaciones accesorias que redunden en una mayor comodidad o confort. Dichos servicios hallan correlación oportuna en el artículo 38.2 de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que establece en su Capítulo III que los municipios podrán colaborar,